



## **LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN PLAZOS**

**EXPEDIENTE Nº 40230/20/0033/00 (2020/EA02/00000197)**

**“20206345 ADQUISICIÓN DE UN TRANSFERIDOR DE CARGA”**

### **ANTECEDENTES**

El expediente del encabezamiento fue incoado por Orden de Inicio del General Directos de Adquisiciones con fecha 24/03/2020 y aprobado el 07/04/2020, siendo el procedimiento de adjudicación el NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, según lo previsto en el art. 43 de la Ley de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y la Seguridad (LCSPDS).

Fue trasladado a mesa el día 07/04/2020 donde se paralizó el procedimiento.

Presupuesto del expediente: 300.000,00 €

### **HECHOS**

El apartado primero de la Disposición adicional tercera “Suspensión de plazos administrativos” del RD 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.”*

La adquisición de un transferidor de carga es indispensables para el interés general, en cuanto que afectan a la operatividad de las aeronaves T.10 y P.3 al ser necesario para realizar las tareas de carga y descarga y por lo tanto a los medios aéreos para que las Fuerzas Armadas puedan realizar las funciones y cometidos asignados en su funcionamiento habitual en el ámbito de la Defensa y la Seguridad, así como para garantizar el desarrollo de los cometidos adicionales asignados en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo todos ellos de carácter esencial.

Consecuentemente, resulta necesario avanzar la tramitación de este expediente de suministro, debiendo culminar con la adjudicación y formalización del contrato de forma que garantice la continuidad de la operatividad de los sistemas de armas del Ejército del Aire.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable al presente expediente de Contratación lo constituye la LCSPDS, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- El apartado 4 de la disposición adicional tercera del RD 463/2020, modificada por RD 465/2020, establece que *“[...] las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”*



Por lo expuesto anteriormente:

**ACUERDO:** el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos y la continuación de la de la tramitación del presente expediente.

El presente acuerdo se dicta conforme a las facultades conferidas al General Director de Adquisiciones del Mando del Apoyo Logístico por la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, modificada por la Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

**EL GENERAL DIRECTOR DE ADQUISICIONES**